

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
René Alfredo Cun Pec
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Tucurú
Departamento de Alta Verapaz

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
René Alfredo Cun Pec
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Tucurú
Departamento de Alta Verapaz

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que oportunamente fueron nombrados para el efecto y, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
Limitaciones al Alcance	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	4
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	5
5.2 Otros Aspectos	5
5.2.1 Plan Operativo Anual	5
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	5
5.2.3 Convenios	5
5.2.4 Donaciones	5
5.2.5 Préstamos	5
5.2.6 Transferencias	6
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	6
6. ESTADOS FINANCIEROS	7
6.1 Balance General	7



6.2 Estado de Resultados	8
6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	9
6.4 Notas a los Estados Financieros	10
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	16
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	18
11.1 Visión (Anexo 1)	
11.2 Misión (Anexo 2)	
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
11.5 Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
René Alfredo Cun Pec
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Tucurú
Departamento de Alta Verapaz

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0023-2014 de fecha 12 de febrero de 2014, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

El examen de la estructura de control interno de la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz, así como la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos, en sus diferentes conceptos, y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, no fue posible realizarlo debido al incumplimiento en la rendición de cuentas por parte de la municipalidad ante la Contraloría General de Cuentas, lo cual hace que la información y documentación financiera y presupuestaria no cumpla las condiciones para ser auditada, por no estar oficializada su entrega ante el ente fiscalizador.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Falta de registro en el sistema de contabilidad integrada SICOIN



La comisión de auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Federico Mendez Palomo (Coordinador) y Licda. Lucrecia Arcenia Gomez Aguilar (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. FEDERICO MENDEZ PALOMO
Coordinador Gubernamental

Licda. LUCRECIA ARCENIA GOMEZ AGUILAR
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0023-2014 de fecha 12 de febrero de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2013; así como el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

- Evaluar la estructura de control interno establecida por la municipalidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes,



reglamentos, normas y metodologías aplicables.

- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen de la estructura de control interno de la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz, así como la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos, en sus diferentes conceptos, y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no fue posible realizarlo debido al incumplimiento en la rendición de cuentas por parte de la municipalidad ante la Contraloría General de Cuentas, lo cual hace que la información y documentación financiera y presupuestaria no cumpla las condiciones para ser auditada, por no estar oficializada su entrega ante el ente fiscalizador.

Limitaciones al Alcance

En la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz, no fue posible realizar la Auditoría Financiera y Presupuestaria del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, debido a que no se encontró información en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, lo que no permitió generar la ejecución presupuestaria, los Estados Financieros, Reporte de Caja Consolidada y otros reportes que son necesarios para el desarrollo de la auditoría. Razon por lo cual la Municipalidad no ha cumplido con la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, por lo que se concluye que no es posible realizar la Auditoría Financiera y Presupuestaria por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.



Asimismo se hace la aclaración que debido a la limitante de la falta de operación del SICOIN GL, no fue posible verificar las modificaciones presupuestaria, el Plan Operativo Anual ni el Plan Anual de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

PASIVO

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

PATRIMONIO

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2.3 Convenios

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2.4 Donaciones

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2.5 Préstamos

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el



período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2.6 Transferencias

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Sistema de Contabilidad Integrada

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Sistema Nacional de Inversión Pública

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



6.2 Estado de Resultados

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



6.4 Notas a los Estados Financieros

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de registro en el sistema de contabilidad integrada SICOIN

Condición

Se estableció que durante el ejercicio fiscal dos mil trece, la municipalidad recibió del Ministerio de Finanzas Públicas, la cantidad de catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis quetzales con dieciocho centavos, (Q.14,475,156.18), en concepto de transferencias del gobierno central, integrado como se describe en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A GOBIERNOS LOCALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2,013 CIFRAS EN QUETZALES

Fecha	SITUADO CONSTITUCIONAL		IVA PAZ		CIRCULACION DE VEHICULOS		IMPUESTO DE PETROLEO		TOTAL APORTES
	7-B	TOTAL 10%	7-B	TOTAL Iva paz	7-B	TOTAL Vehiculos	7-B	TOTAL Petroleo	
ENE	151964	540,634.44	151965	558,144.10	151966	110,410.65	151967	12,939.45	1,222,128.64
FEB	153292	540,634.44	153293	558,144.10	153294	103,783.51	153295	17,496.22	1,220,058.27
MAR	153914	540,634.44	153915	558,144.10	153916	108,747.30	153917	14,083.16	1,221,609.00
ABR	154236	597,214.01	154237	611,954.23	-----	0.00	154238	12,953.86	1,222,122.10
MAY	154765	597,214.01	154766	587,760.56	154767	19,003.89	154768	16,507.89	1,220,486.35
JUN	155062	563,704.04	155063	532,526.87	155064	107,928.13	155065	16,398.14	1,220,557.18
JUL	155398	557,885.68	155399	572,625.90	155400	82,282.19	155401	10,460.98	1,223,254.75
AGO	155857	429,589.41	155859	444,329.64	155860	330,979.59	155861	15,889.60	1,220,788.24
SEP	156351	544,968.13	156352	524,673.45	156353	137,478.48	156354	14,362.18	1,221,482.24
OCT	156740	440,895.22	156741	568,524.92	156742	18,659.78	156743	13,784.54	1,041,864.46
NOV	157335	498,007.88	157344	689,450.70	157337	16,797.73	157338	16,331.26	1,220,587.57
DIC	157934	636,231.57	157936	491,450.59	157937	75,445.32	157938	17,089.90	1,220,217.38
		6,487,613.27		6,697,729.16		1,111,516.57		178,297.18	14,475,156.18

De estos aportes, la municipalidad no ha cumplido con registrar tanto los ingresos



como los egresos en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- y presentar rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, de la ejecución de los mismos, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 35. "Atribuciones generales del Concejo Municipal. Establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: a)...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;...f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, con concordancia con las políticas públicas municipales;...". Artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde indica: "En lo que corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a)...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido...t) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación...". Artículo 54 Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Establece: "Los síndicos y concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: a)...f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal. g) Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubieren dado a la interrogación. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a)...b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a estos pagos;...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;...i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;...o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde". Artículo 134. Responsabilidad. Indica: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos,



gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales,...”. Artículo 135 Información sobre la ejecución del presupuesto. Establece: “El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras de las realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría. Igualmente con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observar lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Consejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.” Artículo 138 Fiscalización y rendición de cuentas. Indica: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas....”. Artículo 7 Funcionarios Públicos. Indica: “Los Funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que



incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 10 Responsabilidad penal. Establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” Artículo 11 Grados de responsabilidad. Indica: “La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma este obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal.” Artículo 12 Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Indica: “Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo. ”

El Acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 1. Rendición de Cuentas, establece: “La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informe a la sociedad civil y entes contralores y rectores”. Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Indica: “Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a) Operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior...c) Para las municipalidades y sus empresas que operen con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar sus información de Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no realizó el registro de ingresos y egresos en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, denominado SICOIN GL.



Efecto

No se tiene un registro contable del ejercicio fiscal 2013, mientras se tengan documentos pendientes de operar no es posible determinar saldos para una correcta toma de decisiones.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se realice oportunamente el registro de las operaciones financieras municipales y cumplir con la rendición de cuentas en el plazo establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio número No. 07-2014, de fecha 23 de abril de 2014, Alcalde Municipal, Síndicos I y II, Concejales del I al V y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifestaron: "En respuesta a sus oficios DAM-0023-2014 NOTIFICACION-1 a la 10, de fecha 10 de abril de 2014, esta Corporación Municipal, le da respuesta a los mismos, haciendo constar que LA FALTA DE UTILIZACION DEL SISTEMA SICOIN GL en esta municipalidad, se debe a que los integrantes de la Corporación Municipal que nos antecedió, período del 15 de enero 2008 al 15 de enero 2012, jamás hicieron uso del mismo, motivo por el cual al momento de recibir la municipalidad y querer trabajar en el sistema, nos dimos cuenta que era imposible porque se encontraba completamente bloqueado por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo cual procedimos a realizar las diligencias correspondientes para que se nos permitiera trabajar el sistema, y luego de un año y meses de gestión, se nos permitió trabajar el período de enero a diciembre del 2012, el cual ya se encuentra en el sistema. Sin embargo, actualmente, estamos en espera de que el mismo se nos habilite para poder trabajar los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre 2013 y del 01 de enero a la fecha del período 2014, para lo cual ya realizamos las gestiones necesarias, estando en espera de la habilitación del sistema por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que dejamos en claro y hacemos constar que en ningún momento y por ninguna circunstancia ha sido negligencia por parte de esta Corporación Municipal el no hacer uso del Sistema."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de los responsables, confirma la falta de registro de información en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales y el mismo no los exime de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-060-2014, presentada ante la autoridad competente,



de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		14,475,156.18
ALCALDE MUNICIPAL	RENE ALFREDO CUN PEC	
CONCEJAL PRIMERO	BENEDICTO (S.O.N.) CARCAMO (S.O.A)	
CONCEJAL SEGUNDO	EDUARDO (S.O.N.) MAQUIM BOTZOC	
CONCEJAL TERCERO	ALEJANDRO (S.O.N.) TEYUL COY	
CONCEJAL CUARTO	MARTIN (S.O.N.) XI CAAL	
CONCEJAL QUINTO	ENRIQUE (S.O.N.) HUN (S.O.A)	
SINDICO PRIMERO	GUILLERMO (S.O.N.) BOTZOC TOT	
SINDICO SEGUNDO	EDUARDO (S.O.N.) MAQUIM BOTZOC	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JERONIMO HUMBERTO ICAL HUB	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ERICK ESTUARDO CASTILLO FERNANDEZ	
Total		Q. 14,475,156.18

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RENE ALFREDO CUN PEC	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2013 - 31/12/2013
2	BENEDICTO CARCAMO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	EDUARDO MAQUIM BOTZOC	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2013 - 31/12/2013
4	ALEJANDRO TEYUL COY	CONCEJAL TERCERO	01/01/2013 - 31/12/2013
5	MARTIN XI CAAL	CONCEJAL CUARTO	01/01/2013 - 31/12/2013
6	ENRIQUE HUN	CONCEJAL QUINTO	01/01/2013 - 31/12/2013
7	GUILLERMO BOTZOC TOT	SINDICO PRIMERO	01/01/2013 - 31/12/2013
8	EDUARDO MAQUIM BOTZOC	SINDICO SEGUNDO	01/01/2013 - 31/12/2013
9	MILVIA YESSENIA GARCIA HUN	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2013 - 31/12/2013
10	JERONIMO HUMBERTO ICAL HUB	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2013 - 09/04/2013
11	ERICK ESTUARDO CASTILLO FERNANDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	10/04/2013 - 31/12/2013
12	DAVID JOEL GIRON RODRIGUEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	01/01/2013 - 31/12/2013



10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. FEDERICO MENDEZ PALOMO
Coordinador Gubernamental

Licda. LUCRECIA ARCENIA GOMEZ AGUILAR
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Visión (Anexo 1)

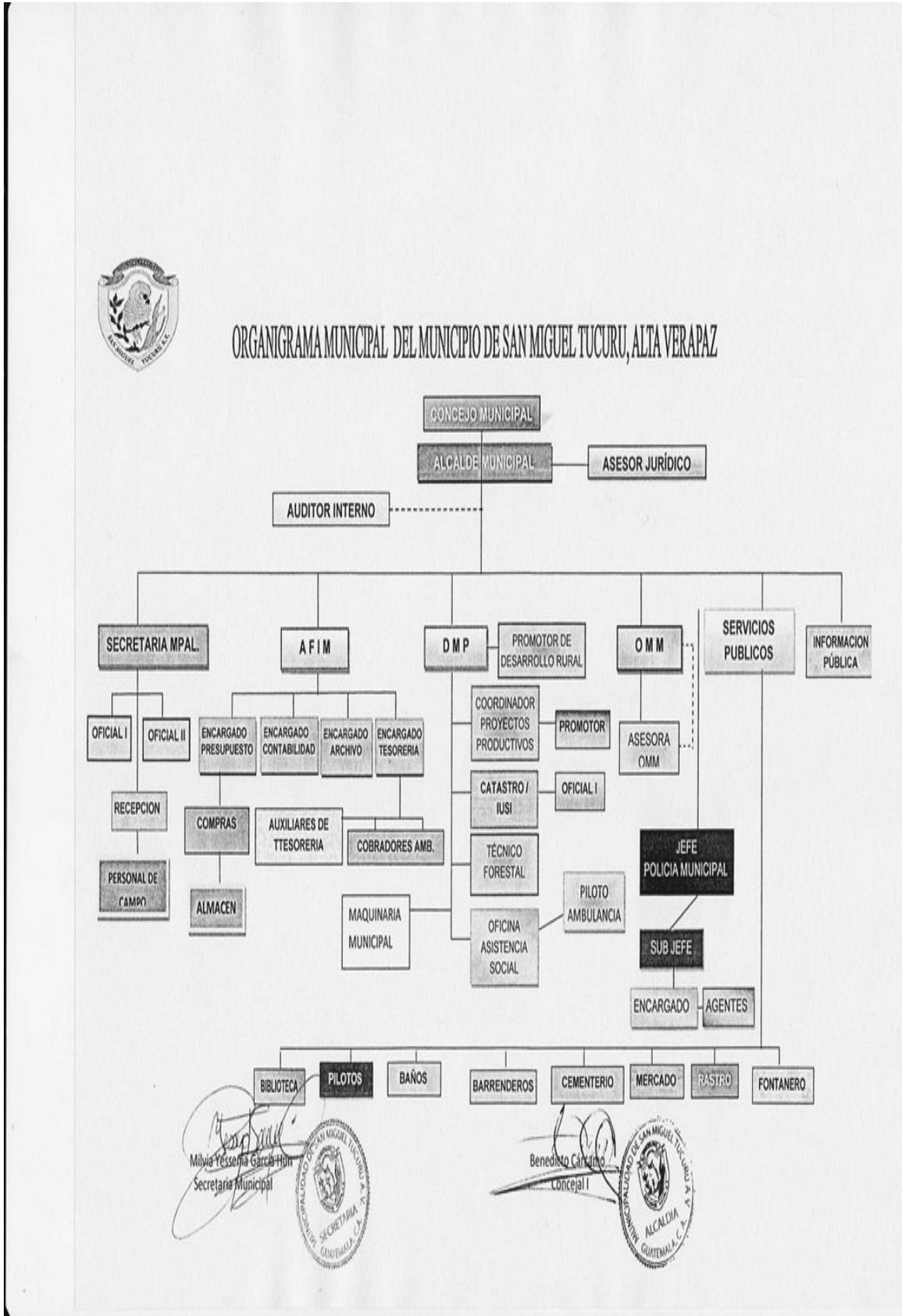
Ser un municipio que haya logrado un desarrollo integral que permita un adecuado nivel de vida de la población, a través de la prestación de calidad de los servicios públicos municipales, optimización de los recursos financieros y organizacionales, del sostenible desarrollo social, productivo y manejo eficiente de los recursos naturales, así mismo el desarrollo urbano y rural.

11.2 Misión (Anexo 2)

Contribuir mediante la eficiente gestión administrativa, en la cobertura y extensión de los servicios, tales como: Salud Instalaciones Públicas, y Prestación de servicio con personal capacitado y especializado, para brindar atención en todo el municipio, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.



11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)



11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



11.5 Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

No fue posible evaluar esta área por no contar con información generada en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- por el período objeto de fiscalización. Ver el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

